



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"



HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 13 del mes de diciembre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el aviso de la notificación del acto administrativo No. **112-6198-2017**, de fecha 9 de noviembre de 2017, expedido dentro del radicado de la jurisdicción coactiva **RH-088-2017**, usuario, **DANIEL SANTIAGO RIOS ZULUAGA**, se desfijará el día 28 del mes de diciembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duque Gómez
Nombre funcionario responsable

Valentina Duque G
firma





CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-6198-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...	
Fecha:	09/11/2017	Hora: 16:19:12.9... Folios: 2

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 6 de 1992, Decreto 624 de 1989, Decreto 1768 de 1994, Decreto 155 de 2004 y la Resolución 2941 de 1997

CONSIDERANDO

Que el señor **DANIEL SANTIAGO RIOS ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.648.923, adeuda a CORNARE por concepto de TASA POR USO DEL RECURSO HÍDRICO, La suma de **SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$7.065.726)**, soportado en la factura número 073656 del 22 de diciembre de 2016, sin contar intereses de mora, los cuales deben ser cancelados, desde la fecha del vencimiento de la obligación respectiva, hasta que el deudor proceda al pago definitivo de la misma, esto con base a la Ley 624 de 1989, Ley 1066 de 2006 y El Decreto 4473 de 2006

Que al deudor se le ha hecho varios requerimientos solicitando el pago de la deuda mencionada, sin que hasta la fecha haya procedido a realizar el pago correspondiente.

Que las obligaciones contenidas en las facturas anteriormente relacionadas, son actualmente exigibles y prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 6° de 1992. Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 15 del Decreto 155 de 2004, artículo 25 del Decreto 2667 de 2012, artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

Que la normatividad vigente le confiere a la Corporación, la facultad de aplicar el procedimiento establecido en la Ley 6° de 1992 y demás normas que la complementen y adicionen para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, con el objeto de poder exigir las acreencias a su favor.

En mérito de lo expuesto.

Ruta: [www.comare.gov.co/gi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.comare.gov.co/gi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F-GJ-28V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: clientes@comare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Cajas

CITES Acopiado José María Córdova - Teléfono: 10541 536 20

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del cobro coactivo a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" y en contra del señor **DANIEL SANTIAGO RIOS ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.648.923, por la suma de **SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$7.065.726)**, soportado en la factura número 073656 del 22 de diciembre de 2016, más los intereses que se causaron desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se proceda al pago definitivo por parte del deudor, dichos intereses se cobrarán con base a la tasa del interés legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Mandamiento de Pago, el deudor deberá cancelar el monto de la prestación que les corresponda, o podrá proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor **DANIEL SANTIAGO RIOS ZULUAGA**; identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.648.923. En caso de no efectuarse la notificación personal se obrará como dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

*Proyecto y elaboró Abogada/Cristina Hoyos.
Expediente RH-088-2017
Revisó/ Dra Isabel Cristina Giralto/Jefe Oficina Jurídica.*

Ruta: www.comare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión_Jurídica/Anexo6

Vigencia desde:
9-Mayo-17

F-GJ-28/V.04